



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2019-1740

Vista la solicitud que antecede, advierte el despacho que previo a decretar el emplazamiento de la demandada Sonia Esmeralda Rojas Castro, el actor deberá acreditar que el citatorio remitido a la dirección física para notificaciones de la ejecutada y que fuera el informado en el acápite de notificaciones del escrito genitor no cumple las exigencias establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Ahora, respecto al citatorio de que trata el canon 291 remitido a la dirección electrónica de la pasiva, se hace necesario que el interesado allegue certificación o cotejo expedido por la empresa de mensajería, en el que se evidencie que el mensaje de datos fue leído, recibido, depositado, revotado, entre otro, pues de la documental adjunta no se logra establecer porque el mismo se considera negativo.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍCECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy
15 DE JUNIO 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellowish rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, with some ink bleeding through from the reverse side of the paper.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario